

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**CUADERNO DE ANTECEDENTES NÚMERO TESLP/CA/01/2022, INTERPUESTO POR LA C. AMALIA FÁTIMA RODRÍGUEZ SILVA**, quien se ostenta con carácter de ciudadana integrante del partido político MORENA, **EN CONTRA DE:** *“la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia” por la que se resuelve “la negativa a la solicitud de registro del suscrito como aspirante a candidato a Congresista distrital de MORENA por el Distrito 6º Federal en el Estado de San Luis Potosí”(sic), DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.*

*Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; 17, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:*

**PRIMERO.** *Con el escrito de cuenta, se advierte que el acto impugnado y la autoridad responsable no corresponden al ámbito local; sin embargo, el mismo fue dirigido a este órgano jurisdiccional local, por lo que en aras de garantizar a la promovente la pronta expedición de la justicia y no dilatar la administración de la misma, con base en lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, remítase de manera inmediata y sin mayor trámite a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el original del escrito de demanda y anexo de cuenta.*

**SEGUNDO.** *Con el escrito de cuenta y anexo, en copia certificada, se ordena registrar el escrito de cuenta en el Libro de Correspondencia como Cuaderno de Antecedentes, con la clave TESLP/CA/01/2022, del índice de este Tribunal.*

**TERCERO.** *En su momento, infórmese a las ponencias que integran este órgano colegiado.*

**CUARTO.** *Notifíquese por estrados.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**